



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# Resolución de Alcaldía

Nº 467 - 2017-MPY/A

Yunguyo, 22 de noviembre de 2017.

### VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 5758, de fecha 10 de noviembre de 2017, solicitud formulada por los administrados. Rubén Darío, CHOQUEMAMANI QUISPE e Hilda, MAMANI QUISPE, sobre la solicitud de celebración de Matrimonio Civil. Y:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece la Constitución Política del Perú, el Estado promueve el matrimonio, reconociéndolo como instituto natural y fundamental de la sociedad; sus formas y causas de separación son reguladas por ley, comprendiendo el matrimonio como la unión estable entre un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, dando lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable. Cuya regulación jurídica tiene como fin contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución política del Perú.

Que, el Artículo 234º del Código Civil, establece al matrimonio como la unión voluntaria y concertada entre un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común. Existiendo igualdad entre cónyuges por tanto el marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales.

Que, asimismo el Artículo 248º del mismo cuerpo legal establece formalidades y requisitos para contraer matrimonio. Habiéndose cumplido con tales exigencias no estando inmerso en los impedimentos establecidos en el Art. 241º numeral 2 y 243º numeral 3, del Código Civil; y, de conformidad con el Art. 250º, 259º, 260º y 263º del mismo cuerpo normativo sobre celebración de matrimonio por Funcionario de Registro de Estado Civil.

Que, mediante Informe Nº 056-2017-OREC/YUNGUYO, de fecha 15 de noviembre de 2017, el Bach. David, ROQUE CHARAJA, Jefe de la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, hace de conocimiento que se ha tramitado el expediente matrimonial de los contrayentes Don. Rubén Darío, CHOQUEMAMANI QUISPE y Doña. Hilda, MAMANI QUISPE, los mismos que cumplen con los requisitos exigidos de acuerdo a las normas del Código Civil, la fecha de celebración del matrimonio civil es para el día 16 de diciembre de 2017, a horas 10:00 a.m. en el Teatrín de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, para lo cual solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

Por tanto, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, numeral 6 y 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** aptos a los contrayentes Don. Rubén Darío, CHOQUEMAMANI QUISPE y Doña. Hilda, MAMANI QUISPE, identificados con DNI Nº 42694339 y 43473172 respectivamente, para la celebración de Matrimonio Civil, para el día 16 de diciembre de 2017, a horas 10:00 a.m, por haber cumplido con los requisitos exigidos por Ley, y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Yunguyo; en mérito a los considerandos expuestos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, la celebración matrimonial, previa verificación detallada de los requisitos preestablecidos por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Registro Civil, administrados recurrentes y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonardo Fabio Concori Pilco  
ALCALDE PROVINCIAL